

SEGUNDA PARTE: "PROSPECTO MARCO"

DENOMINACIÓN SOCIAL Y CLAVE DE PIZARRA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Las sociedades de inversión adheridas a los términos del presente Prospecto (en adelante las "Sociedades de Inversión" o los "Fondos") son administradas por ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, ING Grupo Financiero (en adelante "ING" o la "Operadora"), son:

Denominación social	Clave de pizarra	Sociedad filial
ING GLOBAL REAL ESTATE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	INGGREF	Sí
ING 9, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	TEMGBIA	Sí
ING GLOBAL EQUITY FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	INGGEF	Sí
ING 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	ING-1	Sí
ING 10, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING-IPC	Sí
FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	FRANOPR	Sí
FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	FRANUSA	Sí
ING 15, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	INGCORP	Sí
ING 18, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	INGCETE	Sí
ING 3, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	ING-30	Sí
ING 5, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	ING-1E	Sí
ING 8, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	AMEX-MD	Sí
ING SOLUCIONES 1, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING2010	Sí
ING SOLUCIONES 2, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING2018	Sí
ING SOLUCIONES 3, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING2026	Sí
ING SOLUCIONES 4, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING2034	Sí
ING SOLUCIONES 5, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING2042	Sí
LUXINT, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	INGASIA	Sí
ING 4, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	ING-PAT	Sí
ING 7, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	ING-USD	Sí
ING 12, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	INGBONO	Sí
ING 19, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	INGBOND	Sí
LUXFUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	INGREAL	Sí
ING 14, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	INGHDIV	Sí
ING 6, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	ING-30E	Sí
ING 16, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	ING-GOB	Sí

Las sociedades de inversión adheridas a los términos del presente Prospecto que en su caso les sean aplicables son:

CLASIFICACIÓN, CLASES Y SERIES ACCIONARIAS:

La información correspondiente a cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto, en la que encontrará los datos específicos de cada una de las Sociedades.

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA OPERADORA.

Las Sociedades de Inversión sujetas al presente prospecto han contratado como prestadora de los servicios de Administración de Activos a ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, ING Grupo Financiero.

DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD OPERADORA.

El domicilio social de las Sociedades de Inversión y de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las oficinas de las Sociedades de Inversión y de la Operadora se encuentran ubicadas en Bosque de Alisos 45-B Piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México D.F.

PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA RED MUNDIAL (INTERNET) Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN.

La página de Internet de la Sociedad Operadora es www.ingim.com.mx, la cual es de libre acceso. Los Prospectos, sus modificaciones y los avisos sobre tales modificaciones y eventos relevantes de los Fondos que se detallen en el presente prospecto, les sean dados a conocer a los inversionistas de los mismos en la mencionada página, así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones; lo anterior, sin perjuicio de que tales avisos se hagan llegar a los inversionistas a través del estado de cuenta que les remita la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) de las acciones de los Fondos.

Para más información, por favor contacte a nuestro centro de atención a clientes:

Teléfonos:

D.F. (55) 9177 1199

Larga distancia sin costo: 01800 9177 111

Fax: (55) 9177 1120

E-mail: servicio.clientes@mx.ing.com

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO.

El presente Prospecto Marco fue autorizado por la CNBV mediante oficio 153/3010/2010 de fecha 15 de enero del 2010.

DÍAS Y HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES.

El horario y los días para la recepción de órdenes de cada Sociedad de Inversión se encuentran establecidos en el apartado del mismo nombre del prospecto específico que corresponde a cada uno de los FONDOS.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

El presente Prospecto Marco consta de dos partes; la Primera Parte contiene las características y regímenes privativos de cada una de las sociedades de inversión adheridas al Prospecto - que son señaladas en el numeral 1.1 anterior -, en tanto que la segunda parte denominada "Prospecto Marco" contiene las reglas genéricas aplicables a todas las sociedades de inversión, por lo que para el análisis de un Fondo en particular el inversionista deberá de entender que la información debe complementarse con los datos que corresponden a cada una de las partes del presente prospecto.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión no se encuentran garantizadas en forma alguna por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Operadora y, en su caso, la(s) Distribuidora(s) no tienen obligación de pago en relación con las Sociedades de Inversión. La inversión en las Sociedades de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

Las acciones emitidas por los Fondos se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante, indistintamente la CNBV, o "la Comisión"); sin embargo, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores: "Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora."

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados.
 - a) Objetivos y horizonte de inversión.
 - b) Políticas de inversión.
 - c) Régimen de inversión.
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
 - d) Riesgos de inversión.
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
 - viii) Riesgos en razón de los Activos Objeto de Inversión y los mercados en los que operan.
 - e) Rendimientos.
 - i) Gráfica de rendimientos.
 - ii) Tabla de rendimientos reales y nominales.
2. Operación de la Sociedad.
 - a) Posibles adquirentes.
 - b) Políticas para la compraventa de acciones.
 - i) Fecha y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
 - v) Mecánica de valuación y periodicidad de la misma.
 - c) Montos mínimos.
 - d) Plazo mínimo de permanencia.
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
 - f) Prestadores de servicios.
 - i) Sociedad operadora
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones.

3. Administración y estructura del capital.
 - a) Consejo de administración de la Sociedad.
 - b) Estructura del capital y accionistas.
 - c) Ejercicio de derechos corporativos.
4. Régimen fiscal.
5. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones.
6. Documentos de carácter público.
7. Información Financiera.
8. Información Adicional.
9. Personas responsables.
10. Anexo A.- Cartera de inversión.
11. Anexo B.- Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) usando datos históricos.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LAS SOCIEDADES.

SEGUNDA PARTE

PROSPECTO MARCO

LA SEGUNDA PARTE DEL PROSPECTO INCLUYE EL MARCO GENERAL APLICABLE A TODOS LOS FONDOS A ÉL ADHERIDOS Y DEBE LEERSE CONJUNTAMENTE CON LA PRIMERA PARTE, QUE CONSTITUYE EL APARTADO ESPECÍFICO DE CADA FONDO. DICHOS APARTADOS SE INCLUIRÁN CADA VEZ QUE SE ADHIERA UN NUEVO FONDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO.

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados:

a. Objetivos y horizonte de inversión:

El Objeto de las SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE es invertir los recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, en la adquisición de activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a acciones, obligaciones y demás valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero (en adelante activos objeto de inversión o valores) determinados conforme a su régimen específico, así como la contratación de los servicios y la realización de las demás actividades previstas en la Ley de Sociedades de Inversión.

El Objeto de las SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA es invertir los recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, en la adquisición de activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero (en adelante activos objeto de inversión o valores) determinados conforme a su régimen específico, así como la contratación de los servicios y la realización de las demás actividades previstas en la Ley de Sociedades de Inversión.

Los Objetivos de Inversión específicos de cada una de las Sociedades de Inversión es el establecido en el apartado del mismo nombre de la Primera Parte del Prospecto aplicable a cada una de ellas.

b. Políticas de inversión.

El Consejo de Administración de cada FONDO se reunirá periódicamente para determinar su estrategia de inversión, misma que se establece en la Primera Parte de este Prospecto, analizando toda la gama de activos objeto de inversión en los que puede invertir acorde con su régimen de inversión, y considerando operar con los instrumentos que reúnan cualesquiera de las características siguientes:

1. Inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV").
2. Listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC").
3. Los valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Comité, o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes siempre que cumplan con lo previsto en esta fracción.
4. Los valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia la fracción 3 anterior y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, emitidos por sociedades de inversión o mecanismos de inversión colectiva, extranjeros.
5. Los emitidos por los bancos centrales de los países a que hace referencia la fracción 3 anterior, incluido el Banco Central Europeo.
6. Los emitidos por instituciones u organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.
7. Los depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior, denominados en moneda nacional o extranjera.

8. Los instrumentos financieros derivados, ajustándose a las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Banco de México.
9. Otros activos objeto de inversión, según son definidos por la Ley de Sociedades de Inversión, que la CNBV autorice para el tipo de Fondos sometidos al presente PROSPECTO MARCO, y contemplados dentro del régimen de inversión de los mismos.

A menos que la CNBV autorice lo contrario mediante disposiciones de carácter general, los FONDOS no podrán operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Operadora. Se exceptúan del régimen de inversión de las sociedades de inversión, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezcan las sociedades operadoras, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito. Dicha restricción no será aplicable a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable o de Renta Variable; valores extranjeros a que hace referencia el numeral 4. del presente inciso; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México; ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

En lo que se refiere a la selección de activos objeto de inversión, incluyendo los extranjeros, los FONDOS -a través de la Operadora-, operarán en mercados que a su entender aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con su objetivo, horizonte y régimen de inversión. El mismo criterio se aplicará en la selección de acciones de sociedades de inversión de Renta Variable y de renta variable en los que inviertan.

En la selección y adquisición de valores extranjeros, los Fondos incorporados al presente prospecto, buscarán operar con contrapartes que, a su leal saber, tengan la mejor reputación en sus respectivos países, buscando con ello que los riesgos de crédito y de operación se minimicen.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión y respetando en todo momento los lineamientos señalados por su Consejo de Administración, cada FONDO definirá sus políticas de selección, adquisición y diversificación de Activos Objeto de Inversión, así como su régimen de inversión de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el cual se incluye en la Primera Parte del presente Prospecto en el punto relativo a "Política de Inversión" que a cada uno corresponda.

La selección de los valores puede variar constantemente dependiendo de las circunstancias y factores internos o externos, así como por las condiciones económicas y de los mercados, apegándose en todo momento al régimen de inversión establecido por cada FONDO.

c) Régimen de inversión.

El régimen de inversión particular establecido para cada Sociedad de Inversión, se precisa en la Primera Parte del Prospecto.

Para mejorar la liquidez en la cartera y aprovechar oportunidades de mercado, los Fondos podrán invertir en reportos apegándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando no se contravenga el régimen de inversión establecido para los mismos. Asimismo, los Fondos podrán participar en las operaciones de préstamo de valores en calidad de prestamistas, hasta por el porcentaje de sus activos que, en su caso, quede establecido en la Primera Parte del Prospecto, y por un plazo máximo congruente con la liquidez de cada uno de ellos.

i) Participación en instrumentos financieros derivados.

Las sociedades de inversión que así lo establezcan en su Régimen de Inversión precisado en la Primera Parte del Prospecto, podrán celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados, de conformidad con las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS expedidas por la CNBV y con las Reglas que al efecto expida el Banco de México.

Los tipos de operaciones que podrán celebrar y los mercados en los que podrán operar las Sociedades de Inversión se incluyen en el apartado específico de cada Fondo.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, los Fondos podrán realizar temporalmente inversiones fuera de los límites que les resultan aplicables de conformidad con sus regímenes de inversión autorizados, con el objetivo de reducir el riesgo de sus carteras de inversión.

En tal supuesto, los Fondos deberán hacer del conocimiento de sus accionistas la adopción de las estrategias temporales de inversión adoptadas y los motivos que los llevaron a tomar tal decisión, a través del estado de cuenta, de los medios de comunicación con ellos convenidos y de la página de Internet de la Operadora, describiendo la estrategia a implementar.

Si transcurridos sesenta días naturales, la sociedad de inversión que haya adoptado dichas estrategias no se ha ajustado a los límites que le resultan aplicables según su régimen de inversión autorizado, deberá dar aviso de esta situación a la clientela a través de los medios de comunicación con ella convenidos y de su página de Internet, así como a la CNBV. De igual forma, si en virtud de lo anterior el Fondo de que se trate, determina modificar su régimen de inversión vigente, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo, de lo contrario se deberá ajustar a su régimen de inversión vigente dentro de los treinta días naturales posteriores al aviso señalado.

d) Riesgos de inversión.

Los inversionistas que adquieran las acciones emitidas por los Fondos adheridos al presente prospecto, deben de tener presente que:

1. Pueden incurrir en riesgos derivados de la inversión en los mercados financieros, sea en acciones y demás valores de renta variable o de renta fija, por lo que las fluctuaciones en el mercado accionario, las tasas de interés y tipo de cambio pueden impactar significativamente en la plusvalía o en la minusvalía del precio de las acciones del FONDO en el que participen.
2. Cualquier evento que provoque un impacto en forma positiva o negativa en el desempeño del mercado de valores y/o de dinero, afectará el comportamiento del FONDO en cuestión, así como el de las Sociedades de Inversión en las que, en caso de que así los prevea su régimen de inversión, invertirán, de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos. El mismo criterio deberá seguirse tratándose de Fondos que inviertan en mercados internacionales, los cuales se verán afectados por los eventos que impacten el desempeño del mercado de valores en los que los FONDOS inviertan sus recursos.
3. Es posible sufrir pérdidas derivadas de la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan los Fondos.
4. El desempeño pasado de un FONDO, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.
5. Las expectativas de rendimiento de cada inversionista no se encuentran garantizadas en modo alguno, ni por los FONDOS, ni por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s).
6. Es de esperarse que bajo condiciones normales no se afecte el rendimiento esperado de la inversión de los FONDOS, sin embargo, cualquier evento que afecte las principales variables económicas nacionales o internacionales, según sea el caso, y en consecuencia, la evolución de los mercados financieros, repercutirá en el precio de las acciones de los FONDOS y por tanto, en los rendimientos que otorguen.

La información relativa a los principales riesgos a los que está expuesto cada Fondo en razón de su clasificación y régimen de inversión, se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

Particularmente, algunos eventos pueden provocar minusvalías en la valuación de las acciones de cada Fondo, y como consecuencia, generar una pérdida para el inversionista de los mismos, aún tratándose de sociedades de inversión de Renta Variable. Entre estos eventos se encuentran:

i) Riesgo de mercado.

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de los fondos, éstos resultan, principalmente de lo siguiente:

1. INCREMENTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS.

Ante un incremento en las tasas de interés, podrá disminuir el valor de los activos de deuda que conforman la cartera de los Fondos, ajustando así su nivel de rendimiento a las nuevas condiciones del mercado. Este riesgo, también llamado RIESGO DE MERCADO, tiende a disminuir conforme menores sean los plazos de vencimiento de los valores y viceversa.

2. VARIACIÓN EN EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO CON RESPECTO A OTRA DIVISA.

Los activos cuyo valor se encuentra referido al tipo de cambio entre el peso y otra divisa, pueden presentar variaciones positivas, en caso de que el peso se debilite con respecto a esa divisa, y viceversa. Dichas variaciones afectan de modo directo el valor de los activos del FONDO, y en consecuencia, en el valor de sus acciones.

3. VARIACIÓN EN LA TASA DE INFLACIÓN CON RESPECTO A LAS TASAS NOMINALES DE INTERÉS.

El valor de los activos cuyo rendimiento se encuentra referenciado al Índice Nacional de Precios al Consumidor, puede variar en forma positiva o negativa en relación con las tasas nominales de interés prevalecientes en el mercado. Tales variaciones afectan de modo directo el valor de los activos del FONDO, y en consecuencia, en el valor de sus acciones.

La Operadora realiza la administración de los riesgos de crédito, liquidez y mercado a los que se encuentren expuestas las SOCIEDADES DE INVERSIÓN, para lo cual ha desarrollado sistemas que permiten estimar pérdidas potenciales bajo distintos escenarios, relativos a los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, utilizando modelos de valor en riesgo (VaR), para lo cual es realizado, según la siguiente metodología:

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR EN RIESGO (VaR) USANDO DATOS HISTÓRICOS.

Por Valor en Riesgo (VaR) se entiende a la minusvalía que pueden tener los activos totales de una Sociedad de Inversión, dado un determinado nivel de confianza.

La Operadora calculará el VaR de cada Sociedad de Inversión usando datos históricos, de conformidad con lo siguiente:

1. Un nivel de confianza de cuando menos el 95 por ciento.
2. Un período de muestra de 500 días anteriores al día de cálculo del VaR.
3. Un horizonte temporal para el que se estima la minusvalía de un día para las sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda de corto plazo, siete días para las de mediano plazo y veintiocho días para las de largo plazo y de renta variable.

Para el cálculo del VaR, las Sociedades de Inversión deberán ajustarse a la metodología prevista en el Anexo B del presente Prospecto.

ii) Riesgo de crédito.

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan los Fondos, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado. Este riesgo resulta, principalmente de:

1. VARIACIÓN EN LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR.

Otro de los elementos que contribuye a determinar el valor de los activos de deuda, que pueden conformar la cartera de los Fondos, es la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones. Por tanto, en la medida en que baje la capacidad de pago de una emisora, tiende a disminuir el valor de los activos emitidos por ella en el mercado.

2. RIESGO POR VALUACIÓN:

De acuerdo con las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, los Fondos deberán valorar los activos objeto de inversión que formen parte de sus carteras, cuyos emisores no los amorticen o no cubran total o parcialmente las obligaciones consignadas en ellos, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente apeándose en todo momento a los criterios de valuación.

iii) Riesgo de liquidez (NIVEL DE EXPOSICIÓN BAJO).

Existe la posibilidad de que los Fondos sufran pérdidas derivadas de que, ante eventos extraordinarios del mercado, tengan dificultades para vender los activos objeto de inversión que formen parte de su cartera. Ante tales circunstancias, el presente prospecto establece un procedimiento de recompra, en el apartado "Políticas para la compraventa de acciones" tanto de la Primera Parte como de la segunda Parte del Prospecto, tomando en cuenta que en esos momentos, el Fondo podría estar temporalmente imposibilitado de recomprar el 100% de la tenencia de sus accionistas.

En caso de que algún Fondo tuviera un nivel de exposición distinto del aquí establecido, se hará del conocimiento del público en la Primera Parte del Prospecto.

iv) Riesgo operativo (NIVEL DE EXPOSICIÓN BAJO).

El Riesgo operativo es aquél derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico.

La Operadora administra este tipo de riesgos optimizando la organización y el sistema de control interno. Para tal efecto, el área de administración de riesgos y la Contraloría Normativa trabaja en conjunto con los responsables de la operación a fin de prevenir eventos de pérdida y mejorar el control interno, a través de herramientas tales como el control y la autoevaluación de riesgos, el reporte de indicadores clave de riesgo, el reporte de incidentes, las auditorías y los seguimientos de mejora.

Asimismo, la Operadora cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio, que es un programa de planes y estrategias orientadas a recuperar en el menor tiempo posible la operación de sus procesos críticos. Dicho plan prevé también el Plan de Recuperación de Desastres, que está orientado a recuperar en el menor tiempo posible la operación de las aplicaciones críticas, utilizando para ello un equipo de cómputo alterno. Ambos planes garantizan la continuidad en la operación de los procesos críticos, minimizando el impacto en la operación y el costo de un incidente catastrófico.

v) Riesgo contraparte (NIVEL DE EXPOSICIÓN BAJO).

Las Sociedades de Inversión están expuestas al riesgo derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con los valores en los que invierte.

En caso de que algún Fondo tuviera un nivel de exposición distinto del aquí establecido, se hará del conocimiento del público en la Primera Parte del Prospecto.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, los Fondos podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración del Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo correspondiente con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en el.

En caso de presentarse las situaciones a que se refiere el primer párrafo, el Fondo de que se trate, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que este fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

vii) Riesgo legal (NIVEL DE EXPOSICIÓN BAJO).

Existe la posibilidad de una pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones de la Sociedad de Inversión.

A fin de mitigar en lo posible dicho riesgo, la Operadora cuenta con diversas políticas y procedimientos a cargo de las áreas de Legal y Contraloría Normativa.

viii) Riesgos en razón de los Activos Objeto de Inversión y los mercados en los que operan.

Existe la posibilidad de sufrir una pérdida derivada de las fluctuaciones experimentadas por los Activos Objeto de inversión en los que invierten sus recursos los Fondos, y/o de los mercados financieros en los que cotizan y/o operan; respecto de lo anterior resulta pertinente tomar las siguientes consideraciones:

1. RIESGO POR INVERTIR EN VALORES INTERNACIONALES Y/O EN VALORES QUE COTIZAN EN MERCADOS INTERNACIONALES:

En activos objeto de inversión que cotizan en mercados internacionales, si bien su rendimiento se encuentra referenciado a otra divisa, su precio de mercado está sujeto a diversos factores como son: los cambios en las tasas de interés a nivel internacional, las variaciones en el riesgo del país emisor, la liquidez en el mercado secundario internacional, así como la calidad crediticia del emisor, entre otros. Si esos factores cambian, el valor de los activos de los FONDOS sufrirán variaciones en la proporción que de dichos activos objeto de inversión tengan en el activo total, repercutiendo en el precio de las acciones.

Los FONDOS que operen en mercados del extranjero, podrían incurrir en riesgos adicionales a los del mercado nacional, vinculados con el tipo de cambio, la operación, las distintas legislaciones aplicables a los valores, la liquidación, el régimen fiscal y otros que pudieran afectar adversamente el precio de las acciones de las Sociedades de Inversión.

3. RIESGO POR INVERTIR EN WARRANTS:

El precio de los valores opcionales denominados “warrants” está determinado por diferentes variables dentro de las cuales se encuentran, el precio de las acciones representativas del capital social de personas morales que cotizan en mercados reconocidos, las tasas de interés, el plazo a vencimiento de dichos valores, y la volatilidad de los mercados. Movimientos en todas estas variables y la posición que se tenga en warrants podrán afectar el precio de los Fondos y derivar en pérdidas de capital. Para controlar el efecto de dichos valores en la cartera de los Fondos, las operaciones que se realicen con ellos, serán exclusivamente posiciones largas, cuya pérdida se limita a la inversión inicial que se tenga en dichos valores (menor al 5%), o sobre posiciones cubiertas limitando las pérdidas a un diferencial de precios que en ningún caso será mayor al 10% del valor del activo al que estén referidos al momento de la adquisición de dichos valores.

4. RIESGO POR INVERTIR EN MERCADOS ACCIONARIOS:

Es conveniente señalar los riesgos en que se incurre al participar como inversionista en una Sociedad de Inversión de Renta Variable, ya que el portafolio de este tipo de sociedades se encuentra integrado principalmente por valores de renta variable, los cuales se encuentran sujetos a fluctuaciones en sus precios, siendo riesgo del cliente cualquier detrimento que sufra su inversión por tal causa.

El inversionista de los FONDOS debe estar consciente que, en aquellos Fondos que inviertan sus recursos en acciones de Sociedades de Inversión de Renta Variable o de Renta Variable, nacionales o extranjeras, las fluctuaciones en los precios de las acciones en los que éstos invierte pueden representar pérdidas de capital. Por otra parte también es posible, que el precio de las acciones de la sociedad sea impactado en forma positiva o negativa por las fluctuaciones en las tasas de interés.

5. RIESGO POR INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Los instrumentos derivados son, como su nombre lo indica, instrumentos cuyo precio depende o deriva de un activo o factor de riesgo subyacente diverso al propio instrumento. Por tal motivo, los factores de riesgo que afectan a este tipo de instrumentos son los mismos que los de los instrumentos estándares, es decir, tasas de interés, divisas, inflación, acciones, etc., dependiendo del subyacente vinculado al instrumento. La principal diferencia consiste en el apalancamiento que estos productos generan sobre la cartera al estar expuestos a un notional que no requiere invertir la sociedad de inversión.

Es importante destacar que los instrumentos derivados pueden ser de gran utilidad para cambiar el perfil de riesgo de la cartera específica de modo mucho más rápido que el que resulta de un portafolio que no puede invertir en éstos. De tal forma que estos instrumentos incrementan las herramientas del administrador del fondo para poder optimizar el rendimiento de la cartera.

Cabe destacar que los riesgos de mercado en que puede incurrir una sociedad de inversión que invierte en instrumentos derivados comparativamente frente a una que no invierte en éstos instrumentos, es similar cuando éstas tienen el mismo límite máximo de VaR.

Por lo que respecta al riesgo de crédito de los instrumentos derivados, éste es A- global cuando se invierte en mercados estandarizados; cuando se realizan operaciones de instrumentos derivados en mercados extrabursátiles o a través de notas estructuradas, se incurre –adicional al riesgo que deriva del propio instrumento- en un riesgo de crédito relacionado con la contraparte únicamente cuando el valor de mercado del mismo tiene una utilidad para la sociedad de inversión.

En cuanto al riesgo de liquidez se refiere, para los instrumentos derivados, en caso de que se invierta en mercados estandarizados, éste es muy bajo ya que en términos

generales son muy líquidos. Por el contrario, los instrumentos derivados adquiridos en mercados extrabursátiles, éstos son muy ilíquidos por lo que éste riesgo se incrementa.

Por último, el riesgo operativo de estos instrumentos se incrementa cuando no se tienen los controles adecuados, ya que el número de procesos para invertir en ellos es considerablemente superior al de los instrumentos estándares.

e) Rendimientos.

La información relativa a Rendimientos de cada una de las Sociedades de Inversión adheridas al presente se encuentra en la Primera Parte del Prospecto, en donde podrán encontrar:

- i) Gráfica de rendimientos.
- ii) Tabla de rendimientos reales y nominales

2. Operación de la Sociedad:

a) Posibles adquirentes:

Las acciones de la parte fija del capital social de los Fondos son de una sola clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones del capital variable de los Fondos, podrán ser adquiridas por las personas indicadas en la Primera Parte del Prospecto, en el apartado denominado "Posibles Adquirentes".

Conforme con los estatutos sociales de cada FONDO, por acuerdo del Consejo de Administración, la parte variable del capital social podrá encontrarse dividida en dos o más clases o series de acciones según esto se encuentre contemplado en los mismos. Las características y particularidades de cada clase o serie de acciones, serán determinadas con precisión por cada FONDO, en la Primera Parte de este Prospecto.

En el supuesto de que la totalidad de acciones de alguna clase o serie accionaria de cualquier FONDO se encuentren depositadas en la Tesorería de la propia sociedad, la Operadora está autorizada por el Consejo de Administración de cada uno de los FONDOS adheridos al presente Prospecto, para adquirir temporalmente, por sí o por interpósita persona, atendiendo a la naturaleza de la serie o clase, las acciones de dicha clase hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) con el fin de conservar el historial de tal serie o clase.

Asimismo, cuando sean colocadas acciones de la serie o clase señalada en el párrafo anterior entre el público inversionista, el Fondo procederá a recomprar las acciones adquiridas de conformidad con la autorización otorgada en el párrafo anterior, exceptuando a dichas acciones del cumplimiento, en su caso, de los plazos mínimos de permanencia establecidos para cada FONDO.

Salvo que en la Primera Parte de este Prospecto correspondiente a cada FONDO se estipule una acepción distinta, las acciones del capital de los Fondos se dividen en las clasificaciones que se detallan a continuación, las cuales podrán ser acumulativas:

2.1 Clasificación por el tipo de capital:

- A.- Acciones del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.
- B.- Acciones del capital variable.

2.2 Clasificación por el canal de distribución de las acciones del Fondo en cuestión.

- O.- Acciones que podrán ser adquiridas por clientes de la Sociedad Operadora.
- D.- Acciones que podrán ser adquiridas por clientes de las Sociedades Distribuidoras, inclusive de la Operadora y demás entidades del Grupo Financiero del que forma parte.

2.3 Clasificación por la naturaleza jurídica del posible adquirente de las acciones del Fondo en cuestión:

- F.- Acciones que podrán ser adquiridas por personas físicas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, instituciones autorizadas para actuar en carácter de fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas, fondos y cajas de ahorro cuyos recursos sean propiedad de

personas físicas; fondos de pensiones y de primas de antigüedad; y las distribuidoras de las sociedades de inversión por cuenta de terceros.

M.- Acciones que podrán ser adquiridas por personas morales, fondos y cajas de ahorro, ya sean mexicanas o extranjeras; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, instituciones de crédito que actúen por cuenta propia; instituciones autorizadas para actuar en carácter de fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; instituciones de seguros y fianzas; uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero; entidades financieras del exterior, agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales y las distribuidoras de las Sociedades de Inversión.

E.- Acciones que podrán ser adquiridas por personas morales no sujetas a retención, según se definen en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), tales como:

- a) La Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios; los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria; los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos; las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes; los fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, entidades gubernamentales, paraestatales de la administración pública federal, y entidades afiliadas a la Ley de las Instituciones de Asistencia Privada (LIAP).
- b) Los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro, que cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- c) Las instituciones que componen el Sistema Financiero, de conformidad con lo establecido por la LISR.

I.- Acciones que podrán ser adquiridas por clientes Institucionales.

Las distintas clases o series señaladas en los numerales 2.1, 2.2. y 2.3. anteriores no son excluyentes, ya que cuando así lo prevea el prospecto particular de cada fondo, éstas podrán ser complementarias unas con otras.

Adicionalmente, todas y cada una de las clases o series arriba referidas podrán distinguirse unas de otras mediante la adición de un dígito diferenciador, en razón de los contratos de prestación de servicios que les preste a sus clientes la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s); los montos totales de las cuentas administradas por la Operadora en las cuentas que en cada caso correspondan y/o los servicios complementarios prestados por las entidades pertenecientes al mismo grupo financiero del que forma parte la Operadora. Los requisitos mínimos que correspondan a cada dígito, serán determinados por la propia Operadora en los contratos correspondientes celebrados con sus clientes.

b) Políticas para la compraventa de acciones.

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas en las oficinas de la Operadora y/o Distribuidora(s). Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que contractualmente se celebren con la Operadora y/ o la(s) Distribuidora(s).

Los Fondos recomprarán hasta el 100% de la tenencia de cada inversionista, siempre y cuando el importe de las solicitudes totales de venta correspondientes no excedan del porcentaje establecido (para cada Fondo) en la Primera Parte del Prospecto considerado sobre los activos totales del Fondo el día de la operación. En tal caso, dicho porcentaje se asignará a prorrata entre los accionistas que pretendan vender sus acciones, y si el Fondo contara con más liquidez distribuirá bajo el mismo principio esa liquidez adicional entre las solicitudes de recompra aún pendientes de liquidar ese día.

Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se liquidarán a prorrata en las fechas y horarios de operación y liquidación de cada Fondo.

Las nuevas órdenes recibidas se liquidarán conforme a lo señalado en el apartado "POLÍTICAS PARA LA COMPRAVENTA DE ACCIONES" establecido en la Primera Parte de cada Fondo, salvo que en la fecha de liquidación aún existan órdenes pendientes de liquidar, en cuyo caso se atenderán conforme al número de asignación recibida y conforme se realicen los valores de la cartera del Fondo respectivo.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones de los Fondos siempre se aplicarán por igual a los accionistas de la misma serie, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

Las sociedades de inversión cuyos Activos Objeto de Inversión incluyan acciones de otras sociedades de inversión, cuidarán que su activo se encuentre lo suficientemente diversificado y que las características de tales sociedades de inversión le permitan atender las solicitudes de recompra. Si por cualquier circunstancia, algún Fondo con las características mencionadas no pudiera atender las solicitudes de venta, se estará a lo mencionado en los párrafos precedentes.

Los inversionistas de las sociedades de inversión de renta variable y de Renta Variable que, en razón de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión o de adquisición de acciones propias, no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de veinte días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información al público inversionista surtirán efectos.

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Consejo de Administración, a través del Director General de cada Fondo, podrá suspender todas las operaciones de compra por parte del público inversionista cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de cambios y/o valores. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. El Director General del Fondo restablecerá las compras cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

i) Fecha y hora para la recepción de órdenes.

Las fechas y los horarios de cada Sociedad de Inversión se encuentran establecidos en el apartado del mismo nombre del prospecto específico de cada uno de los Fondos.

Adicionalmente se recomienda a los inversionistas que, en su caso, consulten con la(s) distribuidora(s) sus horarios de recepción de órdenes.

ii) Ejecución de las operaciones

Las operaciones serán ejecutadas dentro de los horarios de operación de cada Fondo que se encuentran establecidos en la Primera Parte del Prospecto.

Ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, los Fondos podrán aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas, un diferencial de hasta el 2% para la realización de operaciones de compra y venta sobre las mismas. En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente a todas las operaciones que celebre el Fondo con sus clientes el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo respectivo en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

iii) Liquidación de las operaciones

Las operaciones serán ejecutadas al precio que corresponda a cada uno de ellos. Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse plenamente, se liquidarán a prorrata en las fechas y horarios de operación y liquidación de cada Fondo. La información específica de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

Las Sociedades de Inversión podrán tener un horario de cierre distinto dentro de sus listados internos, siendo máximo de 30 minutos, derivado del procedimiento de cierre de operaciones que realiza con sus distribuidores, sin que esto implique que las operaciones fueron realizadas con los inversionistas fuera del horario, de acuerdo a lo establecido en la Primera Parte del prospecto.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor, se suspenderán las operaciones de compra y venta de las Sociedades de Inversión. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias, así como ante incumplimientos reiterados a las disposiciones aplicables, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

v) Mecánica de valuación y periodicidad de la misma:

Con el propósito de que el precio de las acciones de los Fondos presenten en forma permanente el valor de la cartera de inversión, ésta será valuada por una entidad valuadora independiente tomando como base el resultado de dividir entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria cada Sociedad de Inversión, todos sus demás activos y restar sus pasivos. La valuación se realizará todos los días.

Las sociedades de inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alicuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

c) Montos mínimos

La Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) podrán pactar con su clientela en los contratos de comisión mercantil o intermediación bursátil según sea el caso, la inversión mínima requerida, en cuyo caso, se apegará a lo establecido en el inciso g) del presente numeral.

d) Plazo mínimo de permanencia

En su caso, el plazo mínimo de permanencia de cada una de las Sociedades de Inversión será el establecido en la Primera Parte del presente Prospecto.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Salvo que en la Primera Parte del Prospecto, se establezca un porcentaje distinto, ninguna persona podrá ser propietaria, directa o indirectamente, de porcentajes que excedan el 80% del capital social pagado de cada Fondo, excepto en los siguientes casos:

- Los accionistas fundadores, quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido, y quienes adquieran acciones durante los 24 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Prospecto, o del inicio de operaciones, tratándose de Fondos nuevos, quienes podrán mantener el exceso y adquirir más acciones por 12 meses más;
- La Operadora que opere sus activos y los Distribuidores, quienes podrán mantener hasta el 100% por tiempo indefinido;

- Cuando el exceso derive de una baja en el porcentaje de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones, el accionista en cuestión podrá mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, en el entendido de que en tanto exista tal exceso, el inversionista no podrá adquirir más acciones del Fondo en cuestión.
- En caso de realineación del Fondo por cambio de clasificación, régimen de inversión, de recompra, en cuyo caso, los accionistas podrán exceder dicho límite hasta por un plazo máximo de 24 meses, pudiendo mantener el exceso y adquirir más acciones por 12 meses más.

La variación respecto al porcentaje autorizado para futuras compras sin necesidad de solicitar una nueva autorización del Consejo de Administración, será del 20% del porcentaje originalmente autorizado por el Consejo de Administración, es decir del 80% mencionado en el primer párrafo de este apartado o el que en su caso, se establezca en la Primera Parte del Prospecto.

Cuando por causas que le sean imputables, algún inversionista, no considerado en los supuestos anteriores, adquiera acciones con exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este apartado, o en su caso, el que se establezca en la Primera Parte del presente prospecto o al vencimiento del plazo que se le haya otorgado en términos del presente prospecto, deberá proceder a instruir su venta dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que le haga la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) autorizadas. Si en dicho plazo no se ha efectuado la instrucción irrevocable de venta, se estará a lo establecido en la Ley de Sociedades de Inversión en lo referente a la orden de disminución de capital necesaria para reembolsar las acciones al precio de valuación vigente en la fecha del pago.

En términos de las disposiciones legales aplicables, las políticas, así como el porcentaje máximo establecido para cada Sociedad de Inversión, podrán ser modificados por el Consejo de Administración de cada Fondo, por lo que implicará una modificación al presente prospecto.

f) Prestadores de servicios

Para el debido cumplimiento de su objeto, las Sociedades de Inversión sujetas al presente prospecto, han contratado los servicios establecidos por la Ley de Sociedades de Inversión y que se indican a continuación, con los prestadores que en cada caso se precisa:

i) Sociedad operadora:

Para los servicios de Administración de Activos; Contabilidad y Servicios Administrativos.- Las Sociedades de Inversión sujetas al presente prospecto han contratado a la Operadora.

El Consejo de Administración de la Operadora está integrado por las siguientes personas:

Consejeros Relacionados

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Ricardo Manuel Peón González	Luis Guillermo Ortiz Valenzuela
Eric Herbert Anderson	Eduardo Raz Guzmán Castro
Jorge Mario Díaz Terán Ortigón	María del Carmen Trejo Olvera
Isabel Ocaña Ruiz de Velasco	Carlos Esteban Rivera de la Mora

Consejeros Independientes

PROPIETARIOS	SUPLENTES
José Antonio Ruiz Herrera	Julia Basilio Rodríguez

ii) Sociedad distribuidora:

Los Fondos han contratado como Distribuidora principal de sus acciones a la Operadora. Asimismo la Operadora o los Fondos podrán celebrar contratos de distribución de acciones con otras entidades debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables (las "Distribuidoras").

Las Distribuidoras (distintas de la Operadora) no podrá(n) subcontratar el mencionado servicio sin la anuencia expresa y por escrito de la Operadora y del Fondo.

iii) Sociedad valuadora

En términos de la Ley de Sociedades de Inversión, las SOCIEDADES DE INVERSIÓN han encomendado a Covaf, S.A. de C.V., Consultores en Valuación de Activos Financieros ("COVAF"), como Sociedad Valuadora de Acciones, quien es una sociedad independiente;

Con el propósito de que el precio de las acciones de los Fondos presenten en forma permanente el valor de la cartera de inversión, ésta será valuada por una entidad valuadora independiente tomando como base el resultado de dividir entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria cada Sociedad de Inversión, todos sus demás activos y restar sus pasivos. La valuación se realizará todos los días.

Las sociedades de inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alicuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

Las Sociedades de Inversión no serán valuadas en los días inhábiles de conformidad con el calendario autorizado por la CNBV.

iv) Otros prestadores

Igualmente, en términos de la Ley de Sociedades de Inversión, los FONDOS han contratado a:

A) Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V., (PIP), como proveedor de precios;

B) Banco Nacional de México, S.A. para prestar los servicios de custodia de valores.

Los activos objeto de inversión, también podrán mantenerse en instituciones bancarias del exterior o en otras instituciones encargadas de la guarda, administración, compensación, liquidación o transferencia centralizada de valores.

C) El servicio de depósito referido en la Ley de Sociedades de Inversión se encuentra a cargo de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con la reserva a la que se refiere el segundo párrafo del presente numeral.

D) Las SOCIEDADES DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA tienen contratados los servicios de calificación con Moody's, S.A. de C.V.

El Consejo de Administración de los Fondos deberá aprobar la contratación de las personas que presten a las SOCIEDADES DE INVERSIÓN los servicios anteriormente mencionados, evaluando por lo menos anualmente el desempeño de tales personas, y notificando a sus inversionistas de dicha circunstancia, así como de cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, mediante la inserción de un anuncio que así lo publicite en la página de Internet www.ingim.com.mx, y en su defecto, por medio del estado de cuenta.

En caso de que alguna Sociedad de Inversión contrate como prestador de servicios a alguna institución distinta de las mencionadas en el presente numeral, la identidad de éste será incluida en la Primera Parte del presente prospecto que corresponda a dicho FONDO.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

i. Comisiones que cobrará la Operadora y/o Distribuidora(s) al Inversionista:

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Operadora, y la(s) Distribuidora(s), podrán cobrar comisiones por los siguientes conceptos:

a) POR INCUMPLIMIENTO DEL MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN. La comisión máxima que la Operadora y/o Distribuidora(s) en el futuro podrán cobrar por incumplimiento del monto mínimo de inversión, será aquella que sea expresamente estipulada en la Primera Parte del Prospecto y en los contratos celebrados con su clientela, en los que detalle el monto

mínimo requerido a los inversionistas, la forma de cálculo será sobre saldos promedios mensuales y la periodicidad para el cobro respectivo será mensual.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de dicha comisión, ni la Operadora, ni la(s) Distribuidora(s) se encontrarán facultados para aplicar su cobro.

Los inversionistas deberán consultar con la(s) Distribuidora(s), en su caso, los montos mínimos de inversión o la inversión mínima requerida. En el apartado del mismo nombre de la Primera Parte del Prospecto, se mencionan las entidades financieras con las que cada Fondo ha celebrado contratos de distribución de sus acciones.

- b) **POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA.** Siempre que en la Serie o Clase de las acciones emitidas por los FONDOS se estipule un plazo mínimo de permanencia, así como cuando tal concepto se encuentre estipulado en los contratos celebrados por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) con su clientela, éstas podrán cobrar una comisión de retiro anticipado, cuando el inversionista solicite sus recursos incumpliendo el plazo correspondiente. En todo caso dicha comisión deberá encontrarse estipulada con precisión, así como las condiciones para su cobro en la Primera Parte del prospecto.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de dicha comisión, ni la Operadora, ni la(s) Distribuidora(s) se encontrarán facultados para aplicar su cobro.

- c) **POR OTROS SERVICIOS.** Por la prestación de los demás servicios que la Operadora o Distribuidora(s) puedan otorgar a las personas de que se trata, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato que celebre el accionista del Fondo con la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) y se ajusten a las disposiciones aplicables.

- d) **POR LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DEL FONDO.** La Operadora, y la(s) Distribuidora(s), podrán cobrar comisiones por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo. En las SOCIEDADES DE INVERSIÓN de renta variable la comisión se cobrará en el momento en que sean liquidadas las compras-ventas correspondientes. La comisión máxima cobrada podrá ser hasta del porcentaje que se establece para cada Fondo en el contrato celebrado por el cliente con su distribuidora.

En las Sociedades de Inversión de Renta Variable actualmente no se cobra dicha comisión, sin embargo, en el futuro, se podrá cobrar (previo aviso a los inversionistas en el plazo indicado en el presente apartado y a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con ellos).

Los Fondos que cobren la comisión aquí referida, lo indicarán en la Primera Parte del Prospecto.

ii. Comisiones que cobrarán los prestadores de servicios al Fondo.

En los contratos de prestación de servicios que celebre cada FONDO con las personas que proporcionen los servicios a que se hace referencia en las disposiciones legales vigentes, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a) **COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, CONTABILIDAD Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Por los servicios mencionados, los Fondos pagarán a la Operadora una comisión sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual.

La comisión por Administración de Activos podrá cobrarse de manera diferenciada entre las diferentes clases, de acciones. En tal caso, las comisiones diferenciadas se realizarán en los términos que expresamente determine el Consejo de Administración, y

que tratándose de diferenciación por monto, las acciones de la clase que requieran menor monto de inversión estarán sujetas a una mayor comisión que la que les corresponda a la o las clases que requieran mayor monto de inversión. Las citadas comisiones diferenciadas, y sus modificaciones surtirán efecto de acuerdo con lo aprobado, por el Consejo de Administración del Fondo respectivo, a fin de que éstas sean dadas a conocer por la Operadora y la(s) Distribuidora(s) a los accionistas del Fondo a través de los medios acordados en el contrato que tenga celebrado con los mismos.

- b) COMISIÓN POR DISTRIBUCIÓN: Por el servicio de Distribución de sus acciones, los Fondos pagarán a la(s) Distribuidora(s) una comisión que sea determinada por su Consejo de Administración sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual.
- c) POR LA PROVEEDURÍA DE PRECIOS: Por el servicio de proveeduría de precios, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente la cantidad proporcional de la cuota mensual estipulada con el Proveedor de Precios.
- d) POR LA VALUACIÓN DE ACCIONES: Por el servicio de Valuación de Acciones, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente una comisión compuesta de una parte fija y una parte variable; la primera es una cuota fija mensual, y la variable es un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, divididos entre 365, durante todos los días de cada mes. Dicha comisión será pagada de modo mensual.
- e) POR LOS SERVICIOS DE DEPOSITO Y CUSTODIA DE ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN Y DE ACCIONES: Por los servicios mencionados, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente una comisión calculada sobre el valor de sus activos netos diarios, así como una cuota por transacción, para ser pagado de modo mensual.
- f) POR LA CALIFICACIÓN DEL FONDO: Las Sociedades de Inversión de Renta Variable registrarán y provisionarán diariamente la cantidad proporcional de la cuota anual estipulada con la Calificadora.

En el caso de las Sociedades de Inversión de Renta Variable, la Operadora, y la(s) Distribuidora(s), podrán cobrar comisiones por el siguiente concepto:

Las comisiones que se paguen a S.D. Indeval, por el servicio de depósito, correrán a cargo de la Operadora, por lo que los Fondos no pagarán comisión alguna por dicho servicio.

iii. Información adicional sobre las comisiones y remuneraciones:

Con excepción de las comisiones que resulten directamente de los contratos celebrados por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) con sus clientes y cuyo cobro no se refleje en el precio de las acciones de los FONDOS, la determinación, aumentos o disminuciones de las comisiones a que se hacen referencia en los puntos g) inciso i y g) inciso ii, que pretenda llevar a cabo la Operadora o la(s) Distribuidora(s), deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración del FONDO respectivo, e informados a los titulares de las acciones con cuando menos 3 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el FONDO deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El FONDO dará a conocer mensualmente a su clientela, a través de su inclusión en la página de Internet www.ingim.com.mx, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el apartado 2 inciso f), "PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS FONDOS", entre los activos netos del Fondo, durante dicho mes, con independencia de la inclusión que realice cada Distribuidora en los estados de cuenta respectivos.

Toda operación de compra de acciones de los FONDOS realizada con posterioridad a la fecha en que se haya informado del cambio de comisiones indicadas en el punto g) inciso i, implica el consentimiento tácito del inversionista respecto a dicho cambio y el simple transcurso del plazo de 3 días hábiles mencionado en el primer párrafo de este apartado implicará el consentimiento del inversionista para que el cambio de comisiones surta los efectos correspondientes.

Los costos, comisiones y remuneraciones a cargo de cada Sociedad de Inversión se especifican en la Primera Parte del Prospecto.

3. Administración y estructura del capital:

Las sociedades de inversión son sociedades anónimas de capital variable, sujetas al régimen particular que deriva de su naturaleza específica que les otorga la Ley de Sociedades de Inversión, y las características que resultan de mantener sus acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV, y su inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores. Adicionalmente, los señores accionistas deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Consejo de administración de la Sociedad

Los Fondos son administrados por un Consejo de Administración integrado al menos por un 33% (treinta y tres por ciento) de Consejeros Independientes que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Inversión.

La Sociedad Operadora y las sociedades de inversión por ella administradas, se encuentran obligadas a cumplir con las Políticas de Compliance de ING y el Manual de Conducta que sus Consejos de Administración aprobaron. Dichos documentos contienen, entre otras, políticas para prevenir y evitar conflictos de intereses. Las sociedades intentan evitar conflictos de intereses entre sus actividades corporativas y de inversiones, o, cuando existe algún conflicto, lo manejan con el fin de asegurar un tratamiento correcto y justo para todos sus clientes.

En ese sentido, los empleados de la Sociedad Operadora tienen la obligación de asegurarse de no privilegiar los intereses de ésta por los de sus clientes. De igual forma, todo empleado que tenga conocimiento de circunstancias que puedan dar origen a un conflicto de intereses o sienta que se encuentra en una posición que no le permite hacer su trabajo debidamente, deberá informar a Legal y Compliance dicha situación a fin de que se proceda de conformidad con las políticas internas.

En todo caso, a los Consejeros y Empleados de la Sociedad Operadora y de las Sociedades de Inversión, tienen prohibido realizar ya sea directa o indirectamente, cualquier tipo de inversión u operación que implique el uso de Información Privilegiada. De igual forma, deberán observar las políticas, procedimientos, y medidas físicas desarrolladas con el objeto de controlar el uso de información confidencial y evitar la divulgación accidental y mal uso de información privilegiada.

Por su parte, los Consejeros deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés y deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración.

Con fundamento en los Artículos 112 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y 111 de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de la sociedad respectiva), miembros del consejo de administración y directivos de las sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, tendrán la obligación de informar por escrito de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de dichas sociedades de inversión al Contralor Normativo, el día en que ocurra la citada enajenación, sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la Ley del Mercado de Valores, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el prospecto. Dicha información deberá quedar a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Política de Compliance de la Sociedad Operadora establece una base mínima para las normas y estándares de cumplimiento en temas tales como: información confidencial, conflictos de interés, inversiones personales, actividades externas, contacto con medios y autoridades y donaciones y regalos.

La integración de los Consejos de Administración de los Fondos es la que se establece para cada uno en la Primera Parte del Prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas.

Cada Fondo tiene el capital social autorizado que se precisa en la Primera Parte del presente Prospecto.

c) Ejercicio de derechos corporativos

La Operadora, a través de sus representantes legales o del Custodio, ejercerá los derechos corporativos y patrimoniales derivados de los Activos Objeto de Inversión en los que invierta cada Fondo, salvo en los casos excepcionales en el Consejo de Administración de algún Fondo decida hacerlo por cuenta propia, buscando en todo momento maximizar el valor de los activos de las Sociedades y representar de la mejor manera posible a sus accionistas.

La Operadora generalmente votará a favor de lo siguiente:

- Elección anual de los miembros del Consejo de Administración
- Nombramiento de auditores.
- Indemnización de responsabilidad a cargo del Órgano de Administración del emisor o sus directores, o ambos, respecto de actos de negligencia o actos irracionales
- Confidencialidad de votos
- Acumulación de votos
- Órganos Intermedios de Administración de la sociedad emisora.
- Mayoría de Consejeros Independientes

La Operadora, generalmente votará en contra de lo siguiente:

- Remoción de miembros del directorio (únicamente se votará a favor en caso de causa justificada o por votación de una mayoría absoluta o calificada).
- Incentivos extracorporativos para atraer apoyo para propuestas.
- Propuestas de derechos de voto desiguales ("super stock").
- Elección escalonada o por clases de los miembros del Consejo.
- Limitación de los derechos de los accionistas para destituir a miembros del Consejo de Administración; modificar los estatutos; convocar a sesiones o asambleas extraordinarias; elegir a los directores, o demás acciones que limiten o eliminen los derechos de los accionistas para actuar de manera independiente como actuar por consentimiento escrito.
- Propuestas para eliminar los derechos de preferencia existentes.

En cuanto la aplicación de normas relativas a Gobierno Corporativo, la Operadora evaluará cada propuesta por separado; sin embargo, generalmente votará a favor de una propuesta avalada por la administración de la sociedad emisora, salvo que considere que la adopción de la propuesta podría tener un efecto adverso sobre los intereses económicos de los accionistas o tenedores de los valores.

4. Régimen fiscal.

El régimen fiscal aplicable tanto a las sociedades de inversión como a sus inversionistas será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, que se encuentren vigentes en su momento.

En ese sentido, en caso de que se aprueben reformas al régimen fiscal, se estará a los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

- De las Sociedades de Inversión

En términos de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Sociedades de Inversión de renta variable y de Renta Variable no son contribuyentes, y sus accionistas aplicarán a los rendimientos de ésta el régimen que corresponda a sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en la Ley mencionada y resoluciones fiscales vigentes.

En el caso de aquellas Sociedades de Inversión que sean fondos de fondos que pueden ser accionistas de otras sociedades de inversión, éstas podrán no retener el impuesto a que se refiere el artículo 58 de la Ley mencionada, por los intereses que correspondan a su inversión en dichas sociedades de inversión.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los Fondos, así como los derivados de comisiones, remuneraciones e intereses, causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

Las sociedades de inversión de renta variable que perciban y distribuyan dividendos a sus integrantes, deberán llevar una cuenta de dividendos netos que se integrará con los dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México y se disminuirá con el importe de los dividendos pagados a sus integrantes provenientes de dicha cuenta.

- De los Inversionistas

- a) Personas Físicas:

Los accionistas de las sociedades de inversión que sean personas físicas residentes en México, acumularán en el ejercicio los intereses reales gravados devengados que les correspondan (que incluyen la ganancia en venta y el incremento en la valuación, disminuidos con los efectos de la inflación), en la proporción de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicha sociedad. Dichas personas físicas podrán acreditar el impuesto que hubiese pagado la Sociedad de Inversión correspondiente.

Las sociedades de inversión calcularán el interés que acumulará la persona física y el ISR acreditable y se lo deben informar mediante una constancia anual. Asimismo, las sociedades de inversión deberán expedir constancia a sus inversionistas de los dividendos pagados.

En el caso de sociedades de inversión de renta variable, las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos, por el importe que resulte de sumar el dividendo percibido y el ISR pagado sobre dicho dividendo por la sociedad emisora y, podrán acreditar el ISR pagado por la sociedad que se determinará aplicando la tasa general establecida en la Ley del ISR al resultado de multiplicar el dividendo por el factor establecido en la Ley de la materia.

- b) De las Personas Morales.

Los accionistas de las sociedades de inversión que sean personas morales, acumularán los intereses nominales devengados obtenidos de dichas sociedades. Los intereses nominales mencionados se conforman por la ganancia que obtengan por la enajenación de acciones y por el incremento en la valuación de las acciones no enajenadas al cierre del ejercicio proveniente de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicha sociedad, de acuerdo a la inversión en ella que corresponda a cada persona.

Al igual que las personas físicas, las personas morales podrán acreditar el ISR que la sociedad hubiese pagado conforme al punto anterior.

- c) Personas Morales no Sujetas a Retención

Los accionistas de las sociedades de inversión que sean personas morales no sujetas a retención, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que en términos de dicha Ley, ni el Fondo respectivo, ni las entidades del Sistema Financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

- d) Consideraciones a Inversionistas Extranjeros

Las personas extranjeras que compren acciones de los Fondos, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Los Fondos, cuando efectúen pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

e) Operaciones de Préstamo de Valores y de inversión en Instrumentos Derivados.

En caso de operaciones de préstamo de valores y de inversión en instrumentos derivados, la sociedad de inversión estará sujeta al régimen fiscal de los mercados en donde operen y de los instrumentos subyacentes correspondientes. Los accionistas podrán acreditar el impuesto que hubiere pagado la Sociedad de Inversión correspondiente.

La descripción de régimen fiscal que antecede es de carácter general, por lo que para cualquier otro efecto, los inversionistas deberán consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

5. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones.

El presente Prospecto Marco fue autorizado por la CNBV mediante oficio 153/3010/2010 de fecha 15 de enero del 2010.

Los Fondos, previo acuerdo favorable de sus Consejos de Administración, podrán solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones a los prospectos de información al público inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de recompra, los Fondos, por conducto de la Operadora y la(s) Distribuidora(s), enviarán a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se haya notificado la autorización correspondiente, los avisos sobre las modificaciones al prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los prospectos de información y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas de los Fondos que, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o de recompra, no deseen permanecer en los mismos, tendrán el derecho de que el Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de mínimo 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información de los Fondos en lo relativo a su régimen de inversión o de recompra, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de un año a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Las modificaciones al presente prospecto que no impliquen cambios al régimen de inversión y/o recompra previstos en el presente prospecto, deberán realizarse por el Fondo con la aprobación del Consejo de Administración, así como con la previa autorización de la CNBV, pero sin que sea un requisito indispensable el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo inmediato anterior.

6. Documentos de carácter público.

Toda la información difundida por la Operadora se ajustará a lo establecido por la Ley de Sociedades de Inversión y demás disposiciones aplicables.

Las Sociedades están obligadas a proporcionar a la CNBV con la periodicidad establecida por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, información

referente a: i) Reportes Contables, ii) Reportes de valuación, iii) Reportes del régimen de inversión, iv) Reportes de la información corporativa y v) Reportes de la información al público inversionista.

6.1 Forma y lugar donde se publicarán los precios diarios:

El precio de valuación, junto con el diferencial que en su caso se aplique, se registrarán todos los días hábiles en la Bolsa Mexicana de Valores y se darán a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que los Fondos los puedan publicar por separado.

Adicionalmente, los Fondos, por conducto de la Operadora y Distribuidora(s), tendrán a disposición del público en general un informe diario que incluya el precio vigente así como el del día anterior, junto con el rendimiento diario y el acumulado en el mes, en términos anualizados. Dicho informe podrá consultarse en el domicilio de la Operadora y Distribuidora(s).

6.2 Forma donde podrá verificar la cartera semanal:

Los Fondos mantendrán a disposición del público a través de la página de Internet de la Operadora y de la(s) distribuidora(s) de sus acciones, el informe que contenga la composición de su cartera de inversión, que se actualizará el último día hábil de cada semana.

6.3 Forma donde podrá consultar el Informe Trimestral:

Las Sociedades de Inversión mantendrán a disposición del público a través de la página de Internet de la Operadora y de la(s) distribuidora(s) de sus acciones, el informe a que se refiere el Anexo 10 de las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS, el cual se actualizará a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

6.4 Forma donde podrá verificar la calificación de los Fondos:

Las Sociedades de Inversión de Renta Variable incorporarán en el informe de la cartera de valores integrantes de sus activos, la calificación que les sea otorgada por una institución calificadora de valores, la cual deberá reflejar los riesgos de crédito y de mercado de su cartera, así como la calidad de su administración.

7. Información Financiera.

El inversionista podrá consultar los estados financieros de la Sociedad (Balance y Estado de Resultados) en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la sección de Sociedades de Inversión: Estados Financieros.

8. Información Adicional.

La inspección y vigilancia de los Fondos, de la Operadora, así como de las demás entidades que les prestan servicios queda confiada a la CNBV, a la que deberán proporcionar la información y documentos que requiera para tal efecto.

Cuando se trate de activos objeto de inversión que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de valores, nacional o extranjera, se mantendrán en los términos que señale la CNBV mediante disposiciones de carácter general

Todas las operaciones que lleve a cabo la Operadora, la(s) Distribuidora(s) y los Fondos, incluidas las que se describen en el presente Prospecto de información al público inversionista, deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

El cumplimiento de todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto de información al público inversionista, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de los Fondos y de las empresas prestadoras de servicios, en el ámbito de su responsabilidad.

Le rogamos tomar nota de todo lo anterior para la mejor decisión de sus inversiones en el Mercado de Valores a través de los Fondos.

9. Personas responsables.

“Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración y director general, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Carlos Esteban Rivera de la Mora

Luis Guillermo Ortiz Valenzuela

Isabel Ocaña Ruiz de Velasco

10. Anexo A.- Cartera de inversión.

La información sobre las carteras de inversión de cada Sociedad de Inversión se encuentra en la Primera Parte del Prospecto y en la página de Internet de la Operadora.

11. Anexo B.- Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) usando datos históricos.

Para calcular el Valor en Riesgo (VaR) de cada SOCIEDAD DE INVERSIÓN usando datos históricos, será necesario contar con información proporcionada por el Proveedor de Precios.

Los títulos que son factibles de ser adquiridos por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Objeto de Inversión.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible ESCENARIO para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Objeto de Inversión. Se les llamará ESCENARIOS a los 500 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los ESCENARIOS, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada Activo Objeto de Inversión es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios certificada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra k factores de riesgo F_1, F_2, \dots, F_k como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc., dependiendo del Activo Objeto de Inversión a ser evaluado. El precio del Activo Objeto de Inversión j en el día h se expresa en términos de estos factores como la fórmula f de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día h usando datos históricos se utilizará la matriz de diferencias entre el precio del día h y el precio del escenario i (i = 1, 2, ..., 500). Para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios deberá seguir los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Objeto de Inversión, a lo largo de los últimos 500 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día h, se obtiene una muestra de 500 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo F1 se tiene:

Factor de Riesgo	Variación	Observación Generada
F_1^h		
F_1^{h-1}	F_1^h / F_1^{h-1}	$\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$

$$\begin{array}{ccc}
F_1^{h-2} & F_1^{h-1} / F_1^{h-2} & \frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h \\
\vdots & \vdots & \vdots \\
F_1^{h-499} & F_1^{h-498} / F_1^{h-499} & \frac{F_1^{h-498}}{F_1^{h-499}} \times F_1^h \\
\hline
F_1^{h-500} & F_1^{h-499} / F_1^{h-500} & \frac{F_1^{h-499}}{F_1^{h-500}} \times F_1^h \\
\hline
\end{array}$$

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Objeto de Inversión utilizando la fórmula de valuación correspondiente.

4. Con estos precios se construye la matriz de 500 x n de diferencias de precios, donde n es el número de instrumentos. El elemento (i, j) de esta matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,500 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

P_j^i Es el precio del Activo Objeto de Inversión j en el escenario i.

P_j^h Es el precio del Activo Objeto de Inversión j en el día h.

CP_j^i Es la diferencia entre el precio del Activo Objeto de Inversión j en el escenario i y el precio del mismo instrumento en el día h.

Cálculo del VaR a un día hábil.

Se multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos por Activo Objeto de Inversión que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix}
CP_1^1 & CP_2^1 & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^1 \\
CP_1^2 & CP_2^2 & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^2 \\
\cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\
\cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\
\cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot & \cdot \\
CP_1^{500} & CP_2^{500} & \cdot & \cdot & \cdot & CP_n^{500}
\end{pmatrix}_{500 \times n} \times \begin{pmatrix}
NT_1^h \\
NT_2^h \\
\cdot \\
\cdot \\
\cdot \\
NT_n^h
\end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix}
PMV_1^h \\
PMV_2^h \\
\cdot \\
\cdot \\
\cdot \\
PMV_{500}^h
\end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

donde:

NT_j^h es el número de títulos del Activo Objeto de Inversión j en el día h.

PMV_i^h es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el ESCENARIO i para la cartera del día h.

Este vector se dividirá entre el valor de mercado de la cartera de activos VP_h , administrada por la Sociedad de Inversión en cuestión al día h , obteniendo así los rendimientos R_i^h con respecto al portafolio actual. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ R_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \cdot \\ \cdot \\ \cdot \\ PMV_{500}^h \end{pmatrix}_{500 \times 1}$$

Los posibles rendimientos obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de éstos. Se elige un nivel de confianza $X\%$ a partir del cuál se calcula el VaR como la $n^*(1 - X\%)$ peor observación (con lo que se garantiza que el $1-X\%$ de las observaciones se encuentra en la cola inferior de la distribución).

Cálculo del VaR a n días hábiles.

Se realiza el mismo cálculo que el caso de un día con la diferencia de que se genera un matriz de diferencias en donde se acumulan éstas en periodos de n días. Es decir, cada una de las entradas de la matriz se calculara como:

$$\sum_{k=0}^{(500/n)-1} \sum_{i=k*n+1}^{n*(k+1)} CP_j^i$$